

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO DE RESERVA, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y CARABINEROS DE CHILE: Delega facultad para suscribirlo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 470,

SANTIAGO,

25 OCT. 2018

VISTO:

a) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, relativas a la dirección y administración de la Institución, establecidas en el artículo 51 de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”;

b) Lo previsto en el artículo 52, letra j), de la referida Ley Orgánica N° 18.961, que faculta al General Director de Carabineros, delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas;

c) La necesidad de extender a otras comunas de las regiones del país, la implementación y aplicación del “Programa de Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes, 24 horas”, con el fin de contribuir en procesos de prevención, protección y control de situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad en que se puedan encontrar eventualmente los menores de edad, permitiendo, además, disponer de información válida y oportuna relativa a aquellos ingresados a las Unidades de Carabineros de Chile; y

d) Lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 30.10.2008., y su similar N° 10, de 27.02.2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

SE RESUELVE:

1.- **DELÉGASE** en el Jefe de la VI Zona de Carabineros Bernardo O’Higgins, General Juan Carlos Badilla Alister, la facultad de firmar, en representación del General Director de Carabineros de Chile, el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO DE RESERVA, ENTRE CARABINEROS DE CHILE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**”.

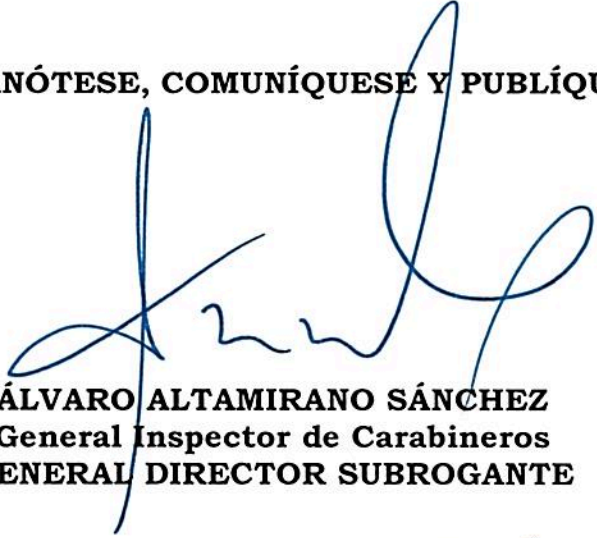
2.- SEÑÁLASE que la autoridad Institucional delegada, queda facultada para suscribir los demás documentos que sean necesarios y convenientes, para dar efectivo cumplimiento al Convenio señalado en el numeral precedente, en especial, el respectivo acto aprobatorio, debiendo velar, siempre y en todo caso, por el debido resguardo del interés institucional.

3.- DISPÓNESE que el Oficial General delegado informe a la Dirección General de Carabineros, sobre la gestión asignada y, además, remita debidamente firmado copia del acuerdo a esa Alta Repartición y a la Dirección de Justicia, a más tardar dentro del quinto día, contado desde la firma del instrumento.

4.- ESTABLÉCESE que, corresponderá a la Zona Prevención y Protección de la Familia, la supervisión y control del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por Carabineros de Chile en virtud del Convenio suscrito y sus modificaciones, debiendo mantener informada al respecto a esta Dirección General.

EN EL BOLETÍN OFICIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ÁLVARO ALTAMIRANO SÁNCHEZ
General Inspector de Carabineros
GENERAL DIRECTOR SUBROGANTE